



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley española n° 27/2007 reconoce las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo y comunicación oral del las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. A estas últimas las comprende como aquellas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, la comunicación y la movilidad. La sordoceguera es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva). Genera en las personas que la padecen problemas de comunicación y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y por lo tanto desenvolverse apropiadamente en su entorno. El efecto de incomunicación y desconexión produce en la persona sordociega graves dificultades para acceder a la información, a la educación, a la capacitación profesional y a la vida social y cultural.

Es por ello que las personas sordociegas necesitan servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos particulares de comunicación para hacer frente a las actividades de la vida diaria. Además, en el caso de las personas sordociegas de nacimiento o que adquieren esta patología a temprana edad, la situación se complica aún más por el hecho de que pueden darse problemas adicionales que afecten su personalidad y/o su conducta.

Una herramienta fundamental y un signo de identidad para los sordociegos es el bastón rojo y blanco. Desde su invención fue implementado con mucha dificultad por parte de las personas con discapacidad visual, o como se los llamaba antiguamente, "deficientes visuales". Sin embargo, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial este instrumento se complementó con el aprendizaje de técnicas de orientación y movilidad con el propósito de brindar a las personas ciegas una herramienta integral que favoreciera su autonomía.

La técnica del uso del bastón consiste en realizar movimientos con el mismo demarcando o dibujando un arco desde la empuñadura del bastón hasta el otro extremo del mismo más próximo al piso. El arco, justamente, permite detectar obstáculos, escalones, declives o cualquier otro elemento peligroso para el desplazamiento de la persona por las calles, veredas o espacios interiores.

El bastón es un elemento muy importante para estas personas no sólo por el pasaje a su independencia sino también porque lo distingue de las personas que ven, con el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

agregado que les informa al resto de las personas de esta característica particular de quien lo porta.

A nivel mundial el 15 de octubre se celebra el Día del Bastón Blanco y para su conmemoración se llevan a cabo campañas de concientización y convocatorias a la sociedad para que experimente la situación de falta de visión y reflexione al respecto. En este sentido, una de las prácticas más comunes es invitar a los transeuntes a vendarse los ojos y camnar por la ciudad valiendose de la ayuda del bastón.

Recientemente el Congreso Nacional ha sancionado la ley n° 27420 que establece el marco normativo para adoptar el uso del bastón del rojo y blanco en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera.

Por lo expuesto y considerando que el uso del bastón constituye un medio fundamental que le otorga independencia y autonomía a la persona sordociega, es que proponemos el presente Proyecto de Comunicación.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado desarrolle una amplia campaña de difusión de los alcances de la ley nacional n° 27420 así como promueva la implementación de un programa de capacitación integral para agentes de salud que desempeñan sus funciones en hospitales y centros de salud públicos y privados respecto a la adopción del uso del bastón del rojo y blanco como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera.

Artículo 2°.- De forma